



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÁZAR

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Expediente nº:** 1812/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Servicios Sociales

Doña Manuela Cabello González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aznalcázar

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento de Aznalcázar, a través del área de Servicios Sociales, ha solicitado la adhesión al Programa Para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla en 2024.

Visto que por la Presidencia de la Diputación Provincial, se ha aprobado la distribución de las ayudas, correspondiendo a este municipio un total de 59.774,72 €. La subvención concedida, se utilizará para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socio-económicas graves, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de las bases de la convocatoria.

Visto que el número de beneficiarios de este Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo.

Visto que las contrataciones a realizar por las Entidades Locales deben cumplir la normativa vigente en materia laboral.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la formalización de bolsa de trabajo para la realización de contrataciones temporales en el marco del programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla en 2024.

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento siendo la fecha del anuncio en el primero, la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

### RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39 /2015, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los

Manuela Cabello González (1 de 1)

Alcaldesa - Presidenta  
Fecha Firma: 18/01/2025  
HASH: 3f8841b56e6f06e8aed4a14349b8275b



**DECRETO**

Número: 2025-0055 Fecha: 18/01/2025

Cód. Validación: 9N2/WD668YAT4PSSJZWC.IEJM  
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÁZAR

motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015).

*En Aznalcázar, a la fecha de la firma.*

*La Alcaldesa-Presidenta,*

*D.ª Manuela Cabello González.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DECRETO**

Número: 2025-0055 Fecha: 18/01/2025

Cód. Validación: 9N2WCD668YAT4PSSJ5ZWCJEJM  
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





AYUNTAMIENTO  
DE  
**AZNALCÁZAR**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMALIZACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA EN 2024.**

El Ayuntamiento de Aznalcázar, a través del área de Servicios Sociales, ha solicitado la adhesión al Programa Para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla en 2024.

Por la Presidencia de la Diputación Provincial, se ha aprobado la distribución de las ayudas, correspondiendo a este municipio un total de 59.774,72 €. La subvención concedida, se utilizará para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de las bases de la convocatoria.

El número de beneficiarios de este Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo.

**Base 1. Objeto y finalidad.**

El Objeto del presente Programa es la colaboración con las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.
- Contratar jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

**Base 2. Régimen jurídico.**

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en la presente Resolución, que constituyen las bases reguladoras del Programa, en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 9 de mayo de 2023).

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos Internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la ley 5/2010, de 11 de junio, de

**DECRETO**

Número: 2025-0055 Fecha: 18/01/2025

Cód. Validación: 9N2WCD668YAT4PSSJSZWCJEM  
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





AYUNTAMIENTO  
DE  
**AZNALCÁZAR**

Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos de la Seguridad Social.

### Base 3. Personas Destinatarias Finales:

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentra en exclusión social o riesgo de estarlo, siempre que cumplan todos los requisitos de la base 4.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los 3 años anteriores al 2024.

En el caso en que existiera crédito suficiente, también podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

### Base 4. Requisitos de las personas destinatarias finales.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Aznalcázar a 1 de enero de 2024.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
  - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces IPREM.
  - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces IPREM.
  - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces IPREM.
  - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces IPREM.
  - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM.
  - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido, se aumentará 0,30 veces el IPREM.

Los ingresos a tenerse en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados.

A efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que estos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la unidad extensa (abuelos, tíos, sobrinos, ...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de la presentación de la solicitud.

**DECRETO**  
Número: 2025-0055 Fecha: 18/01/2025

Cód. Validación: 9N2WCD668YAT4PSSJSZWCJEM  
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





AYUNTAMIENTO  
DE  
**AZNALCÁZAR**

### Base 5. Ejecución del programa: selección, contratación y condiciones.

El informe social que emita la trabajadora social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con los requisitos socioeconómicos exigidos, así como cualquier otra información que se considere de relevancia a efectos sociales.

Tras el informe, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios iniciales del Programa, así como las personas que aún cumpliendo requisitos, quedarán en reserva.

Estos criterios referidos a la unidad familiar serán los siguientes:

- Víctima de violencia de género.
- Discapacidades.
- Menores a cargo.
- Desempleo.
- Miembros de la unidad familiar.
- Ingresos percibidos.
- Historial laboral.

En caso de empate en la puntuación final, se seleccionará en primer lugar a la persona que tenga mayor puntuación en los criterios por el orden establecido en el párrafo anterior. Si continuara el empate, se irá atendiendo al siguiente orden de forma sucesiva.

En el caso de que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación en todos los criterios para ser beneficiario del presente programa, se atenderá a la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2024, mediante la cual será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G».

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H», y así sucesivamente.

Una vez finalizadas las valoraciones, la Comisión Técnica dará publicidad al listado de Admitidos, con indicación de los propuestos para ser beneficiarios y de las personas que inicialmente irán a lista de espera, así como el listado de excluidos con indicación de la causa y de la documentación que pueden aportar para su subsanación, en su caso.

Todas las alegaciones serán analizadas e informadas por la Comisión Técnica, proponiéndose un listado definitivo que será aprobado por Resolución de Alcaldía.

Toda la información y listados será publicada en el Tablón Municipal, con la posibilidad de su publicidad a través de redes sociales.

Los llamamientos para incorporación a los puestos ofertados serán realizados por personal municipal atendiendo a las necesidades del ayuntamiento, el orden podrá ser alterado si el puesto lo requiere, de conformidad con los criterios sociales que hayan servido para la selección.

La no incorporación, tras el llamamiento al puesto de trabajo a los beneficiarios del programa, no justificada debidamente, supondrá la exclusión de dicho programa.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre del año 2025, no siendo subvencionables bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Todas las contrataciones se realizarán en la categoría de Auxiliar de Servicio recogida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Aznalcázar.

### Base 6. Documentación a presentar.

- Fotocopia del DNI de el/la solicitante y los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Empadronamiento histórico- colectivo.
- Demanda de empleo de el/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que no estén cursando estudios a fecha de la presentación de la solicitud.
- Vida laboral de el/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

**DECRETO**

Número: 2025-0055 Fecha: 18/01/2025

Cód. Validación: 9N2WCD668YAT4PSSJSZWCJEM  
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÁZAR

- Documentación acreditativa de los ingresos de los últimos 12 meses percibidos por el solicitante y los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años mediante:
  - Nóminas de los últimos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
  - Certificado de prestaciones del SEPE de los últimos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
  - Certificado integral de prestaciones de la Seguridad Social de los últimos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Cualquier otra documentación que acredite alguna de las circunstancias recogidas en la convocatoria: sentencia de separación o divorcio, certificado de discapacidad, resolución de dependencia, incapacitación judicial, acreditación de haber sido víctima de violencia de género, justificantes de estar cursando estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

**Base 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:**

- Plazo: 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP.
- Información y recogida de solicitudes: Departamento de servicios sociales, previa cita o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar. (Teléfono: 955 75 19 60)
- Presentación de Solicitudes: Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica del propio Ayuntamiento, o en cualquiera de aquellos lugares recogidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán con registro de entrada, en el modelo oficial establecido al efecto y deberán ir acompañadas de la documentación preceptiva.

*En Aznalcázar, a la fecha de la firma.*

*La Alcaldesa-Presidenta.*

*D.<sup>a</sup> Manuela Cabello González.*

**DECRETO**

Número: 2025-0055 Fecha: 18/01/2025

Cód. Validación: 9N2WCD668YAT4PSSJSZWCJEM  
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

